

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>REFERENCIA:</b>	ELECTORAL
<b>DEMANDANTE(S):</b>	JAIME DARIO CARRILLO SUÁREZ
<b>DEMANDADO:</b>	ARLEY FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2020-00003-00

Vencido el término para presentar recurso de apelación contra el auto que resolvió las excepciones, de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del artículo 12 del Decreto Legislativo 806 de 2020; sin que la parte demandada haya hecho uso de este derecho; procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Ahora bien, se advierte que, a través del auto del 9 de marzo del 2020, se tuvo por contestada la demanda por parte del Partido Político Alinza Verde (fl. 55 a 62) y del Diputado Arley Fernando Gómez Hernández (fl. 63 a 96); se reconoció como impugnador al señor Juan Esteban Vargas Apolinar (fl. 97 a 102) y como coadyuvante a los señores Harrison López Gutiérrez (fl. 106 a 145) y Diana Marcela Linares Morales (fl. 146 a 175), de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del CPACA.

En la anterior providencia, igualmente, se fijó fecha para realizar la audiencia inicial; sin embargo, a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura se suspendieron los términos a partir del 16 de marzo del presente año, por lo que se aplazó la misma hasta su reactivación.

Conforme a lo anterior, es del caso proceder a señalar fecha y hora para la celebración de la correspondiente audiencia inicial de que trata el artículo 283 del C.P.A.C.A.

Del mismo modo, conforme al artículo 2<sup>1</sup> del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la*

---

<sup>1</sup> *“Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.”*

*información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*; la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico [des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co), los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

De igual manera, se requiere a las partes para que se conecten diez minutos (10 min.) antes de la hora estipulada para la realización de la audiencia, con el fin de prever cualquier inconsistencia con la conexión a ésta, y así lograr la efectiva comunicación con cada uno para que se puedan dar a conocer las decisiones y puedan ejercer sus derechos.

Se advertirá a los apoderados que deberán concurrir obligatoriamente, atendiendo a que el artículo 277 del C.P.A.C.A. no prevé el aplazamiento de la audiencia inicial, de igual modo, en caso de simultaneidad de diligencias, las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, la cual acarreará las consecuencias que señala la Ley.

Finalmente, es de acotar que esta audiencia se transmitirá por medio de twitter y la página web de la corporación, en aras de garantizar el principio de publicidad; permitiendo que la comunidad en general tenga conocimiento del desarrollo de la audiencia y las decisiones que allí sean tomadas.

Por lo anteriormente expuesto se,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** dentro del presente proceso, **el día 05 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m.**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 283 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO:** Se pone en conocimiento de las partes que la audiencia inicial se efectuará a través del aplicativo Lifesize, para lo cual, las partes deberán allegar un día antes de la audiencia al correo electrónico [des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des02tamet@cendoj.ramajudicial.gov.co), los documentos de identidad de quienes van a participar en la misma.

Así mismo, por intermedio de la secretaría del Tribunal Administrativo se les estará enviando la invitación para ingreso y un número de whatsapp de contacto para inconvenientes técnicos, dentro de las veinticuatro (24) horas antes de la realización de la audiencia inicial; por el medio más expedito.

**TERCERO:** Se advierte a las partes, que la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria, so pena de las consecuencias pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A, salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia.

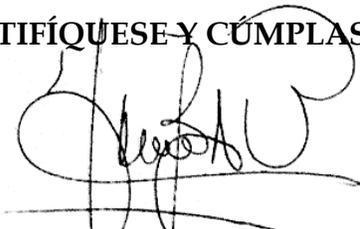
**CUARTO:** Se advierte que no se admitirá el aplazamiento por simultaneidad de diligencias, por lo que las partes pueden hacer uso de los mecanismos procesales pertinentes para garantizar la comparecencia y el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, como lo es la sustitución del poder.

**QUINTO:** Se resalta que esta audiencia se transmitirá por medio de twitter y la página web de la corporación, en aras de garantizar el principio de publicidad; permitiendo que la comunidad en general tenga conocimiento del desarrollo de la audiencia y las decisiones que allí sean tomadas.

**SEXTO:** Notifíquese el presente proveído, en la forma dispuesta en el artículo 180 – 1 del CPACA.

**SÉPTIMO:** Previa verificación del calendario unificado del Tribunal por secretaría **COMUNÍQUESELE** a los demás magistrados que integran la sala de decisión oral No. 2 sobre la realización de la audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Magistrado